



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Fin de la discriminación a herederos y donatarios no residentes en la U.E.

Por José Ángel Viñes, Socio-Abogado de Carrau Corporación

Hasta el 31 de diciembre de 2014, a las transmisiones por herencia o donación en las que intervenían no residentes o en las que se transmitían bienes no establecidos en territorio español, se aplicaban únicamente las tarifas y las reducciones de carácter estatal del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Por lo tanto, las tarifas y reducciones de carácter autonómico, en general, mucho más beneficiosas para el heredero o donatario, no eran aplicables, lo cual suponía que los contribuyentes NO residentes acabaran pagando más impuestos que un residente, lo que suponía un agravio y una clara discriminación fiscal.

El 3 de septiembre de 2014, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, estableció mediante Sentencia, que esa situación era absolutamente discriminatoria. La misma se dictó en un recurso interpuesto por la Comisión Europea, que llevaba años advirtiendo a España que su normativa reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones vulneraba el Derecho comunitario, por obstaculizar la libre circulación de personas y de capitales.

La citada Sentencia supuso la modificación inmediata de la normativa aplicable a partir del 1 de enero de 2015, al entrar en vigor la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2014, por la cual se modifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley 29/1987, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, eso sí, limitan ...